



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	23-11-2020

ACCIÓN	DEC-INADM
---------------	-----------

REF: Declara inadmisibles las postulaciones presentadas por la Corporación de Desarrollo Las Alamedas (Enmarcha), dentro del concurso para la ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4°, letra C) de la Ley N°20.595, para la Región Metropolitana, año 2020" y declara desierto territorio específico por razón expuesta.

RES. EX. N° **1528** -2020/CT.

SANTIAGO, 23-11-2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°21.150, que modifica la anterior y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N° 21.192 que aprueba el Presupuesto para el sector Público año 2020; en la Resolución Exenta N°0749, de 19 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4°, letra C) de la Ley N°20.595; en la Resolución Exenta N°0672 de 29 de octubre de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Antecedentes para la Ejecución del Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4°, letra C) de la Ley N°20.595, para la Región Metropolitana, año 2020"; en la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°8, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas del 2019 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 0672, de fecha 29 de octubre de 2020, de la Subsecretaría de de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; se aprobaron las Bases administrativas y técnicas del Concurso para seleccionar a los ejecutores del Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4°, letra C) de la Ley N°20.595 para la Región Metropolitana de Santiago, año 2020.
2. Que, el número 5 de las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Antecedentes para la ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4°, letra C) de la Ley N°20.595, para la Región Metropolitana, año 2020", aprobadas por la Resolución Exenta N°0672 de 29 de octubre de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se señala que la admisibilidad de cada una de las postulaciones recibidas en el predicho concurso sería verificada por una comisión conformada por tres integrantes designados por la Secretaria Regional Ministerial, de

éstos al menos uno debería tener la calidad de funcionario en calidad de planta o a contrata del Ministerio.

3. Que mediante resolución exenta N°1387 de fecha 09 de noviembre del año en curso, se nombró a los integrantes de la Comisión encargada de verificar la admisibilidad de las postulaciones presentadas en el Concurso de Antecedentes para la ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4°, letra C) de la Ley N°20.595, para la Región Metropolitana – Año 2020":
4. Que, con fecha 19 de noviembre 2020, los miembros de la Comisión de Admisibilidad antedicha emitieron un acta dando cuenta de la gestión por ellos realizada en la tarea de revisión de los antecedentes presentados por las instituciones postulantes en el concurso en cuestión, concluyendo en lo medular:
 - Calificar como admisibles las postulaciones presentadas por Fundación Estudio Para un Hermano, Educere; Municipalidad de Puente Alto; Fundación Talita Kum; Fundación Vida Compartida - Programa Don Bosco; Corporación Prodel; Fundación León Bloy; Corporación Solidaridad y Desarrollo SODEM; Programa Poblacional de Servicios Corporación La Caleta; Corporación de Desarrollo Local Rayen Mahuida; Corporación Create; Iglesia Evangélica Volver a Vivir; Corporación Educacional de Beneficencia Cristo Joven; Vicaría de Pastoral Social Caritas; ONG Fraternidad Las Viñas y ONG CIDETS.
 - Calificar, como "inadmisible" las postulaciones presentadas por la Corporación de Desarrollo Las Alamedas (Enmarcha), Rut N°73.652.100-8, que dicen relación con los siguientes territorios/comunas: a)Territorio 1: Maipú y Cerrillos; b)Territorio 2: Estación Central y Santiago y Quinta Normal y Lo Prado; c)Territorio 3: San Bernardo y Buin, todos los anteriores, del Concurso Público para la ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4°, letra C) de la Ley N°20.595, para la Región Metropolitana – Año 2020 por cuanto ésta conforme, a las bases del concurso, "**no presenta Anexo 2 correspondiente a la Carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal de la Institución Postulante**", lo anterior de acuerdo a lo prescrito en el número 6. de la letra b. del numeral 4.3 de las Bases que regulan el presente concurso.
 - Finalmente, y por las razones anteriormente expuestas, la comisión propone que, al ser la Corporación de Desarrollo Las Alamedas (Enmarcha), la única institución postulante al territorio comprendidos por las comunas de Maipú y Cerrillos, se declare desierta la convocatoria en dichas comunas y/o territorio, según lo señalado en el párrafo final del numeral 5. de las Bases del concurso público, para la ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4°, letra C) de la Ley N°20.595, para la Región Metropolitana – Año 2020.
5. Que, conforme con lo dispuesto por el párrafo cuarto y quinto del numeral 5. "*Proceso de Admisibilidad y Selección*" de las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Antecedentes, antes singularizado, las postulaciones que no cumplan con alguno de los requisitos, y que sean calificadas como "Inadmisibles" en el acta respectiva, serán declaradas inadmisibles mediante el correspondiente acto administrativo emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, en el que deberá identificarse a la institución postulante con su nombre, Rut y la causa de inadmisibilidad. Agregando que dicho acto administrativo una vez totalmente tramitado deberá ser publicado en la página web www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl, sin perjuicio de la correspondiente notificación por correo electrónico a la(s) institución(es) postulante(s) declarada(s) inadmisibles(s).
6. Que, el párrafo final del citado numeral 5 de las Bases, señala que en el caso que respecto de un territorio o comuna no se hubieran recibido postulaciones, o si la totalidad de las presentadas son declaradas inadmisibles; deberá explicitarse en el Acta de Admisibilidad, debiendo declararse desierta la convocatoria en dicha comuna y/o territorio.

RESUELVO:

PRIMERO:

DECLÁRASE, inadmisibles las postulaciones presentadas por la Corporación de Desarrollo Las Alamedas (Enmarcha), que se individualizan en la siguiente tabla, al Concurso de Antecedentes para la ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, del artículo 4°, letra C) de la Ley N°20.595, para la Región Metropolitana, año 2020", con el siguiente detalle:

Institución	Nombre	RUT
		Corporación de Desarrollo Las Alamedas (Enmarcha)
Postulaciones	Territorio	Monto Asignado Total Convenio por cada uno de los territorios
	Maipú y Cerrillos	\$150.779.559
	Estación Central y Santiago y Quinta Normal y Lo Prado	\$172.319.496
	San Bernardo y Buin	\$150.779.559
Causa de la Inadmisibilidad	Normativa aplicable	
	<p>Número 6. de la letra b. del numeral 4.3 denominado "Documentación necesaria", de las Bases del Concurso, que prescribe que: <i>"Las Instituciones interesadas, deberán remitir, a través de SIGEC si es en línea, o entregar en la oficina de partes de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la región correspondiente si es en formato papel, los siguientes antecedentes, en los plazos indicados en el cronograma del concurso... En su letra b. número 6. señala: "Carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal de la Institución Postulante, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N°2 de las presentes Bases".</i></p>	
	Explicación	
<p>La Corporación de Desarrollo Las Alamedas (Enmarcha), no presentó Carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal de la institución Postulante, en ninguno de los tres territorios a los cuales postula, de acuerdo con el formato contenido en el anexo N°2 de las presentes Bases, según consta en la documentación administrativa presentada vía Oficina de Partes por dicha Institución, por lo cual, éstas postulaciones deben ser declaradas inadmisibles.</p>		

SEGUNDO:

DECLÁRASE desierto la convocatoria del concurso de antecedentes ya individualizado, respecto del territorio/comuna y por la razón que se detalla en el siguiente cuadro:

Territorio / comunas	Cobertura	Monto Asignado Total Convenio	Motivo
Maipú y Cerrillos	70	\$150.779.559	La única postulación presentada en dicho territorio/comunas, a saber, Corporación de Desarrollo Las Alamedas (Enmarcha), no presentó Carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal de la institución , de acuerdo a lo señalado en el número 6. letra b. del numeral 4.3 denominado "Documentación necesaria" de las Bases del presente concurso.

TERCERO:

NOTIFÍQUESE por medio de correo electrónico el presente acto administrativo a la Corporación de Desarrollo Las Alamedas (Enmarcha), enviando copia de la resolución totalmente tramitada, al correo que declara tener dicha institución en su postulación.

CUARTO:

PUBLÍQUESE, copia digitalizada de la presente resolución, una vez tramitada en la página web www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl

Anótese y Comuníquese.



Cc.

- Coordinadora Área Social Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana
- Coordinadora Subsistema Seguridades y Oportunidades.